



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DEL MERCADO Y REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO Y LA PLAZA DEL MERCADO DE ALMENDRALEJO A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. (2010/OBR/01)

1º.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, es la redacción del proyecto y la ejecución de las obras de adecuación del Mercado y Rehabilitación del edificio y la Plaza del Mercado de Almendralejo definido en el estudio informativo, y en el Pliego de condiciones técnicas particulares que recogen las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

El proyecto que apruebe la Administración revestirá carácter contractual en los términos indicados por este pliego y el correspondiente pliego de prescripciones técnicas, por lo que deberá ser firmado por el adjudicatario en prueba de conformidad en el acto de formalización del contrato.

2º.- CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Conforme al Reglamento (Ce) nº 2151/2003 de la Comisión, de 16 de diciembre de 2003, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), el contrato objeto del presente expediente está clasificado con los siguientes códigos:

71000000-8

45220000-5

3º.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TIPO DE TRAMITACIÓN

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto atendiendo a lo dispuesto en los artículos 141 a 145 de la LCSP.

La tramitación del presente expediente será de carácter ordinario de conformidad con los artículos 93 y siguientes de la LCSP.

4º.-RÉGIMEN JURÍDICO

La presente contratación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP (en adelante DPLCSP), el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).



Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas.
- Los planos.
- La memoria del proyecto con el contenido que se determina en el artículo 128 del RGLCAP.
- El programa de trabajo.
- Los cuadros de precios.
- El documento en que se formalice el contrato.

5º.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La competencia como órgano de contratación para la presente licitación, de conformidad con la disposición adicional segunda de la LCSP corresponde al Pleno, o en el caso de que se delegue en el Alcalde o la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

6º.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 49 de la LCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, requisito éste último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en los que con arreglo a lo establecido en la LCSP sea exigible.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 44 de la LCSP.

7º.- PUBLICIDAD

De conformidad con el artículo 126 de la LCSP, será necesaria la publicación del Anuncio de Licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se insertará en la



página web del Ayuntamiento de Almendralejo (www.almendralejo.es), en el "Perfil del Contratante", tanto el propio Anuncio de Licitación como el presente Pliego y los demás documentos relativos a la presente licitación.

8ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Se señala como presupuesto base de licitación la cantidad de 2.757.435,72 euros, la cual corresponde con el valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato se desglosa en 2.638.675,55 euros correspondientes a la ejecución de las obras, estudio de seguridad y salud y coordinación, y redacción de proyecto de actividad; y 118.760,17 euros correspondientes a la redacción del proyecto de ejecución.

Dicho presupuesto comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada, las tasas por prestación de los trabajos de inspección y dirección de las obras y cualesquiera otras que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, y toda clase de impuestos y licencias tanto municipales, provinciales y estatales, a excepción del IVA, que figurará como partida independiente.

9ª.- FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS

La financiación del contrato se realizará con cargo a la partida 121.627.00 del vigente Presupuesto General, existiendo crédito presupuestario suficiente.

Este contrato va a ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, dentro del Eje 5 "Desarrollo Local y Urbano" (periodo 2007-2013) con un porcentaje de cofinanciación del 70 %.

El contrato que se suscriba debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

De conformidad con lo previsto en el artículo 108 de la LCSP, no se procederá a la fiscalización del gasto, a su aprobación así como a la adquisición del compromiso generado por el mismo, hasta que se conozcan el importe y las condiciones del contrato de acuerdo con la proposición seleccionada.

10ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO



El adjudicatario dispondrá de un máximo de TRES MESES, condicionado por el plazo ofertado por el adjudicatario, para la elaboración y presentación del Proyecto de Construcción desde el siguiente a la fecha de formalización del contrato.

Una vez presentado el proyecto, el plazo del contrato será suspendido hasta la supervisión y la aprobación del mismo por el órgano de contratación.

Las obras deberán estar terminadas en el plazo máximo de DOCE MESES, condicionado por el plazo ofertado por el adjudicatario, a contar desde el día siguiente al del acta de comprobación del replanteo si ésta fuese de conformidad.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo.

El Acta de Comprobación del Replanteo de las obras se formalizará en cuanto esté aprobado el Plan de Seguridad y Salud de las obras.

El Plan de Seguridad y Salud deberá presentarse en el Servicio responsable del proyecto, para su aprobación en el plazo máximo de siete días naturales desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación definitiva de las obras.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado o el que resulte de su oferta, que comenzará a contar desde el día siguiente a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

A tales efectos, los Servicios de la Corporación, encargados de la obra procederán, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo de la obra que se efectuó previamente a la licitación, cuyo resultado se extenderá en un acta que será firmada por ambas partes interesadas, remitiendo un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

11º.- REALIZACIÓN DEL PROYECTO

La redacción del proyecto corresponderá al técnico designado por el contratista en su oferta con carácter vinculante y habrá de seguir las directrices de las bases técnicas aprobadas por la administración así como las que emanen del órgano de contratación durante la ejecución del contrato y en los términos indicados en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El contratista presentará el proyecto al órgano de contratación para su supervisión, aprobación y replanteo. Si se observaren defectos o referencias de precios inadecuados en el proyecto recibido se requerirá su subsanación del contratista, en los términos del artículo 286 de la LCSP, sin que pueda iniciarse la ejecución de obra hasta que se proceda a una nueva supervisión, aprobación y replanteo del proyecto. En el supuesto de que el órgano de contratación y el contratista no llegaren a un acuerdo sobre los precios, el último quedará exonerado de ejecutar las obras, sin otro derecho



frente al órgano de contratación que el pago de los trabajos de redacción del correspondiente proyecto.

El proyecto una vez aprobado expresamente por el órgano de contratación, pasará desde ese momento a revestir carácter contractual junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas particulares. El contratista responderá de los daños derivados de los defectos del proyecto y no tendrá derecho a resarcimiento económico por carencias que en su caso se detecten en el mismo.

El proyecto deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 107 de la LCSP, y comprender los documentos previstos en el mismo.

12ª.- REALIZACIÓN E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras se realizarán con estricta sujeción a las estipulaciones de este pliego de cláusulas administrativas particulares y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica del proyecto aprobado, diera al contratista, el Director Facultativo de las obras.

Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito, en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la Dirección Facultativa o del Coordinador de Seguridad y Salud, acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

Los gastos que origine la señalización serán de cuenta del contratista.

El contratista estará obligado a mantener la circulación rodada y peatonal en condiciones suficientes de seguridad, siendo el responsable de cualquier incidente que pueda producirse por circunstancias inapropiadas del estado del firme y de la acera, así como de una insuficiente señalización, iluminación o balizamiento de la obra.

El contratista mantendrá en todo momento y en condiciones normales de seguridad vial, los accesos a la propiedad, tanto de vehículos como de peatones, garantizando, en todo caso, la accesibilidad de vehículos de emergencia.

Durante el desarrollo de las obras, el adjudicatario atenderá sus obligaciones contractuales generales y cuantas órdenes le sean dadas por la Dirección de las Obras para el buen fin de las mismas, incluso aportar Planos de Replanteo detallado



de obras y/o instalaciones, propuestas previas de materiales y equipos, Libro de Control de Calidad, métodos y pruebas de ensayos de calidad, regulación y recepción, medidas reglamentarias, etc., previamente a su ejecución, para la conformidad de la Dirección de Obra, entre otras.

Asimismo, podrá ser requerido por la Dirección de Obra para la elaboración de la documentación técnica, así como suscribir y obtener las legalizaciones preceptivas reglamentarias.

El Jefe de obra emitirá un Acta de Visita de Obra, con los acuerdos estipulados en cada visita o reunión con la Dirección Facultativa, la cual deberá ser conformada y firmada visada por la Dirección antes de la visita siguiente.

13º.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO DE OBRAS

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que, siendo conformes con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, cuando ésta sea una de las comprendidas en el contrato, siempre que no se encuentren en los supuestos previstos en la letra e) del artículo 220 de la LCSP. En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente. La contratación con otro empresario podrá realizarse por el procedimiento negociado sin publicidad siempre que su importe no exceda del 20 por ciento del precio primitivo del contrato.

Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

No obstante, podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no



representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio primitivo del contrato.

Cuando la tramitación de un modificado exija la suspensión temporal parcial o total de la ejecución de las obras y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, el Ministro, si se trata de la Administración General del Estado, sus Organismos autónomos, Entidades gestoras y Servicios comunes de la Seguridad Social y demás Entidades públicas estatales, podrá acordar que continúen provisionalmente las mismas tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore la dirección facultativa, siempre que el importe máximo previsto no supere el 20 por ciento del precio primitivo del contrato y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación.

El expediente de modificado a tramitar al efecto exigirá exclusivamente la incorporación de las siguientes actuaciones:

- a) Propuesta técnica motivada efectuada por el director facultativo de la obra, donde figurará el importe aproximado de la modificación así como la descripción básica de las obras a realizar.
- b) Audiencia del contratista.
- c) Conformidad del órgano de contratación.
- d) Certificado de existencia de crédito.

En el plazo de seis meses deberá estar aprobado técnicamente el proyecto, y en el de ocho meses el expediente del modificado.

Dentro del citado plazo de ocho meses se ejecutarán preferentemente, de las unidades de obra previstas, aquellas partes que no hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas. La autorización del Ministro para iniciar provisionalmente las obras implicará en el ámbito de la Administración General del Estado, sus Organismos autónomos y Entidades gestoras y Servicios comunes de la Seguridad Social la aprobación del gasto, sin perjuicio de los ajustes que deban efectuarse en el momento de la aprobación del expediente del gasto.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran siempre que sean debidos a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándose debidamente en el expediente.

14ª.- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO

Se expedirán mensualmente certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo y que tienen el carácter de pagos a cuenta, sujetas a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprendan.



La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, sin perjuicio del plazo especial establecido en el artículo 205.4 de la LCSP, y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de sesenta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Sin perjuicio de lo establecido en las normas tributarias y de la Seguridad Social, los abonos a cuenta que procedan por la ejecución del contrato, solo podrán ser embargados en los siguientes supuestos:

- a) Para el pago de los salarios devengados por el personal del contratista en la ejecución del contrato y de las cuotas sociales derivadas de los mismos.
- b) Para el pago de las obligaciones contraídas por el contratista con los subcontratistas y suministradores referido a la ejecución del contrato.

15ª.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

El cumplimiento del contrato habrá de acreditarse y exigirá por parte del Ayuntamiento de un acta formal y positiva de recepción de las obras o conformidad que se llevará a cabo dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato previa notificación, al efecto, del contratista.

La recepción de las obras se hará constar en acta reuniéndose, en la fecha que se establezca un facultativo designado por el Alcalde-Presidente, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estimara oportuno, de su facultativo. También asistirá el Interventor de la Corporación o funcionario en quien delegue para la comprobación de la inversión.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el facultativo designado por la Presidencia, en representación de la Corporación, las dará por recibidas.



Si no se hallasen en estado de ser recibidas, el Director de las obras señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas, fijando un plazo para remediar aquellas.

Si transcurre dicho plazo sin haberse subsanado las deficiencias, podrá concederse un nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato. De todo lo expuesto se levantará la correspondiente acta, que será firmada por todos los asistentes.

16ª.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía de la buena realización de las obras será de un año, a contar desde la fecha del acta de recepción provisional favorable de las mismas.

Durante dicho plazo, el contratista cuidará de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que de el técnico del Ayuntamiento. Si descuidase la conservación y diere órdenes que pongan en peligro la obra, se ejecutarán por la propia Administración y a cargo del contratista, los trabajos necesarios para evitar el daño.

17ª.- REVISIÓN DE PRECIOS

En ningún caso habrá lugar, ni tendrá derecho el contratista, a la revisión de precios del contrato a que se refieren los artículos 77 y siguientes de la LCSP.

18ª.- CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 209 de la LCSP.

19ª.- SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, que quedará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 210 de la LCSP. La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

En todo caso, en el proceso de subcontratación deberán cumplirse las normas generales sobre subcontratación establecidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción y sus normas de desarrollo, cuyas infracciones, conforme a lo indicado en su artículo 11, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre



Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

No podrá exceder del porcentaje del 50% las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros.

20ª.- RIESGO Y VENTURA

El contrato a formalizar entre la Administración y el adjudicatario se realizará a riesgo y ventura del contratista no teniendo éste derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor enumerados en el artículo 214 de la LCSP.

21ª.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, la protección del medio ambiente, y sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales.

El Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, será de aplicación plena, sin perjuicio de las disposiciones específicas previstas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción.

22ª.- OBLIGACIONES, GASTOS Y TRIBUTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan

, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, en especial el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras si este fuera exigible, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.



El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en los Diarios oficiales como en otros medios de difusión, será de 2.000 euros.

El contratista tendrá la obligación de colocar, a su cargo, carteles informativos de la obra, siguiendo los modelos e instrucciones de la Administración.

Tratándose de obras que se financian en parte con cargo a fondos del FEDER, el contratista deberá colocar en la obra carteles informativos de la participación del FEDER, al menos en igual número que los que hagan publicidad de la empresa contratista.

El contratista queda obligado a realizar, a su costa, si así lo solicita la dirección de la obra, un reportaje fotográfico mensual sobre las mismas, así como cuantas fotografías le puedan ser exigidas durante la ejecución de aquellas.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones.

El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación y policía hasta la recepción y durante el plazo de garantía de las mismas.

Igualmente, el adjudicatario responderá de la vigilancia de los terrenos así como de los bienes que haya en los mismos. Si así fuera requerido por la dirección de la obra, el contratista tendrá la obligación de adscribir, con carácter permanente, personal de guarda en las obras hasta la recepción de las mismas.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

23º.- SEGUROS

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros siguientes:

1. Póliza de todo riesgo en la construcción.

Con la siguiente cobertura:

- a) Daños derivados de los riesgos de incendio, rayo, explosión, robo, impacto, impericia, negligencia, actos vandálicos y riesgos de la naturaleza.
- b) Garantías adicionales producidas como consecuencia de error de diseño, riesgo del fabricante, desescombrado, demolición, daños a bienes preexistentes, gastos por horas extraordinarias, huelga, cierre patronal y medidas adoptadas por la autoridad.



La suma asegurada por la póliza de todo riesgo de construcción será igual al presupuesto base de licitación del contrato excluyendo el IVA .

2.Póliza de responsabilidad civil.

En sus vertientes de general, patronal, cruzada y de trabajos terminados, incluyendo como asegurado al contratista, subcontratistas, y personal del Ayuntamiento de Almendralejo que intervenga en la dirección o ejecución de las obras.

La suma asegurada por la póliza será igual al 20 por 100 del precio del presupuesto base de licitación del contrato, excluyendo el IVA.

El momento de entrega de las pólizas será previo a la adjudicación definitiva del contrato

24ª.- REGIMEN DE SANCIONES

El régimen de penalidades por ejecución defectuoso y demora será el previsto en el artículo 196 de la LCSP.

El contratista está obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución de las obras.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto de los plazos parciales o incumplido el plazo final, la Corporación podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Si los técnicos municipales observasen deficiencias en los materiales empleados en la obra, lo comunicaran por escrito a la Corporación y al contratista, que, una vez oído, procederá a reponer los elementos afectados, sin perjuicio de la sanción económica, que puede alcanzar hasta el 50 por 100 del valor de los materiales sustituidos.

25ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 206 y 220 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.



La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 207 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 208 y 222 de la LCSP así como en el artículo 110 del RGLCAP.

26ª.- GARANTIAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

A) Garantía provisional

Los licitadores quedan dispensados de constituir garantía provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la LCSP.

B) Garantía definitiva

El adjudicatario provisional está obligado a constituir una garantía definitiva por el importe del 5 por 100 del precio de adjudicación a disposición del órgano de contratación, que habrá de constituirse en cualquiera de las modalidades a que se refiere en el artículo 84 de la LCSP.

El adjudicatario deberá acreditar en el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación del acuerdo de adjudicación provisional en el Perfil del Contratante, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, el órgano de contratación declarará decaída la adjudicación provisional a su favor, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 135.5 de la LCSP.

En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

27ª.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Las proposiciones se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Almendralejo en mano, en horas de oficina (lunes a viernes de 9 a 13:30 horas y sábados de 10 a 13:00 horas), señalándose como último día de presentación el vigésimosexto día natural, contado desde el día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.



También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar con el resguardo correspondiente la fecha y la hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación por fax (al número 924-677690) o telegrama la remisión de la proposición en el que se consigne el número de expediente, título completo del contrato y nombre del licitador. Sin tales requisitos, no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el apartado anterior. No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Cada licitador presentará un modelo de solicitud (Anexo I de este pliego) acompañado de tres sobres cerrados, denominados A, B y C que pueden ir lacrados. En cada uno de los cuales se hará constar el contenido, en la forma que se indicará a continuación, figurando al dorso el nombre, domicilio, dirección de correo electrónico y número de teléfono y fax del licitador.

Sobre A "Documentación General para tomar parte en el procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato de redacción del Proyecto de ejecución y realización de las obras de adecuación del Mercado y rehabilitación del edificio y la Plaza del Mercado de Almendralejo 2010/OBR/01", el cual debe contener la siguiente documentación:

A.1 Índice de todos los documentos incluidos en este sobre.

El sobre A deberá contener un índice indicando todos los documentos contenidos en él, y su referencia a página. Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias autenticadas o compulsadas, conforme a la legislación vigente.

A.2. Capacidad de las empresas

- Personas físicas: Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya legalmente, y Número de Identificación Fiscal.
- Personas jurídicas: Escritura de constitución o, en su caso, de modificación, inscrita en Registro Mercantil o Registro Oficial correspondiente, Código de Identificación Fiscal y Documento Nacional de Identidad de la persona legitimada para suscribir la oferta.
- Empresas no españolas pertenecientes a Estados miembros de la Unión Europea: Acreditación de inscripción en el registro profesional o comercial correspondiente, y declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder.
- Empresas no españolas pertenecientes a Estados no miembros de la Unión Europea: Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa,



así como declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder.

A.3 Poderes.

Los que comparezcan o presenten ofertas en nombre de otros o de personas jurídicas, deberán presentar como documento acreditativo de la representación el original o la copia autenticada, en su caso, del poder de representación debidamente bastantado por la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo. No obstante, podrán aceptarse poderes bastantados por otras Administraciones Públicas así como por Letrados en ejercicio, siempre que quede acreditada la vigencia de aquellos.

A.4 Inexistencia de prohibición para contratar y cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social

Declaración responsable de que el licitador posee plena capacidad de obrar y no está incurso en las prohibiciones para contratar conforme a el artículo 49 de la LCSP, y de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social comprometiéndose a aportar los certificados correspondientes en caso de resultar adjudicatario. (Modelo en ANEXO II del presente Pliego).

Las empresas de Estado no Miembros de la Unión Europea podrán realizarlo mediante informe de la respectiva representación diplomática española, la cual se adjuntará con el resto de la documentación.

La empresa que resulte adjudicataria provisionalmente deberá presentar las citadas certificaciones acreditativas del cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en el plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de adjudicación provisional en el Perfil del Contratante. En caso de no aportar estos certificados en el plazo señalado o, resultando negativo alguno de ellos, no se producirá la adjudicación definitiva, y podrá efectuarse nueva adjudicación provisional sobre el siguiente licitador que hubiere obtenido mayor puntuación.

A.5 Clasificación.

Certificado de clasificación de la empresa licitadora expedido por la autoridad competente el que quede acreditado el que la misma ostenta la clasificación exigida en el presente pliego.

A.6 Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea.

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- Artículo 64, apartado c:



Requisitos mínimos de solvencia económica financiera: El empresario deberá acreditar mediante declaración que la cifra de negocios global, durante los tres últimos ejercicios, es dos veces superior al presupuesto de licitación del presente contrato.

Acreditación de la solvencia técnica:

- Artículo 65, apartado a:

Requisitos mínimos de solvencia: El empresario deberá acreditar su solvencia técnica mediante una relación de obras civiles de similares características, ejecutadas en los últimos 3 años y avaladas por certificados acreditativos, en los que se indicará el importe, las fechas y el lugar de ejecución y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Esta acreditación se hará expresamente con al menos dos documentos acreditativos de la correcta ejecución de los contratos.

A.7 Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas.

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la U.T.E. ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la U.T.E.

Sobre B "Documentación referente a criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, para tomar parte en el procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato de redacción del Proyecto de ejecución y realización de las obras de adecuación del Mercado y rehabilitación del edificio y la Plaza del Mercado de Almendralejo 2010/OBR/01".

Dentro de este sobre se incluirá el proyecto básico de ejecución (Proyecto de Oferta) a excepción de aquella parte correspondiente al presupuesto y al plazo de ejecución.

Sobre C "Documentación, referente a criterios evaluables de forma automática, para tomar parte en el procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato de redacción del Proyecto de ejecución y realización de las obras de adecuación del Mercado y rehabilitación del edificio y la Plaza del Mercado de Almendralejo 2010/OBR/01".

En este sobre se incluirá aquella parte del proyecto básico de ejecución correspondiente al presupuesto y al plazo de ejecución.

Asimismo debe contener la proposición económica, la cual se ajustara al modelo que aparece en el Anexo III de este pliego, y el plazo de redacción del proyecto de ejecución.



La inclusión en el sobre de "documentación referente a criterios no valorables en cifras o porcentajes" de cualquier documento que contenga información que deba obrar en el sobre de "documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes", será motivo de exclusión.

La presentación de oferta implica la aceptación a que la adjudicación aparezca en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d, del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

28ª.- RETIRADA DE OFERTAS

Una vez presentada una proposición, no podrá ser retirada bajo ningún concepto, salvo que se haga constar en documento fehaciente la retirada del Procedimiento, lo cual inhabilitará para la presentación de nueva proposición.

29ª.- CLASIFICACION DEL CONTRATISTA

<u>Grupo</u>	<u>Subgrupo</u>	<u>Categoría</u>
C	1	c
C	4	c
C	5	c
C	9	c
E	7	a
I	9	c

30ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, conforme a lo establecido en el artículo 134 de la LCSP, se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán de la siguiente manera:

A.- Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor

1.- Calidades del proyecto y obra: Se puntuará con un máximo de 10 puntos las mejoras introducidas, siempre que estén lo suficientemente definidas y justificadas, entre otros, para los siguientes capítulos:

- Pavimentación interior y exterior.
- Carpinterías interiores y exteriores.
- Instalación de iluminación.
- Instalación de climatización.

2.- Incorporación de soluciones medioambientales: Se puntuará con un máximo de 10 puntos la incorporación de soluciones de carácter medioambiental, entre otras, las siguientes:

- Instalación de placas fotovoltaicas en la cubierta del edificio al menos en el 50 % de la superficie de cubiertas.



- Incorporación de soluciones constructivas e instalaciones encaminadas a facilitar la recogida selectiva de residuos en el edificio.
- Incorporación de medidas de ahorro energético y de consumo de agua.

3.- Calidad arquitectónica y puesta en valor del edificio: Se puntuará con un máximo de 10 puntos la calidad arquitectónica del proyecto presentado.

B.- Criterios evaluables de forma automática

1.-Oferta económica a la Baja sobre el Presupuesto Base de Licitación

Se valorará con un máximo de 25 puntos a la oferta más económica de todas las presentadas y las demás en forma proporcional, según la fórmula siguiente:

$$P = (25 \times Of_{\min}) / Of$$

En donde:

- | | |
|-------------|---|
| P | Es la puntuación obtenida |
| Of_{\min} | Es el presupuesto de la oferta económica más baja de las presentadas. |
| Of | Es el presupuesto de la oferta que se somete a valoración. |

Pueden ser consideradas, en principio, ofertas anormales o desproporcionadas las ofertas, que de conformidad con el los artículos 136 de la LCSP y 85 del RGLCAP, se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al precio de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en mas de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en mas de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerara desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En dichos supuestos se actuará de conformidad a lo preceptuado en el artículo 136 de la LCSP.



2.- Plazo de ejecución: Se puntuará con un máximo de 10 puntos la reducción del plazo de presentación del proyecto técnico y de la ejecución de las obras de la siguiente manera:

Se puntuará con 4 puntos la reducción al 50% en el plazo de presentación de los proyectos técnicos.

Se puntuará con un máximo de 6 puntos a razón de un punto por cada mes, la reducción del periodo de ejecución de 12 meses.

31º.- MESA DE CONTRATACIÓN

La mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

Presidente: El Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: Un representante de cada uno de los grupos políticos existente en la Corporación.

El Interventor de Fondos de la Corporación o persona en quien delegue.

El Secretario de la Corporación o persona en quien delegue.

Dos técnicos municipales del Área de la Oficina Técnica de Obras.

Actuará como Secretario de la Mesa un funcionario designado por el órgano de contratación.

32º.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

A los efectos de la calificación de la documentación presentada, previa la constitución de la Mesa de Contratación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres que contengan la documentación general (sobre A), certificando el Secretario la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

La Mesa procederá a calificar, en acto interno, la documentación presentada en tiempo y forma y si observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo comunicará verbalmente a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas se harán públicas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles a partir del siguiente a dicha publicación, para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación.

De lo actuado, se dejara constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

La Mesa, una vez calificada la documentación general y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo.

33º.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES



Una vez realizadas las actuaciones previstas en la cláusula anterior, se procederá a la apertura pública del sobre que contiene la documentación referente a criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (sobre "B") que se celebrará en el lugar y horas que determine el Presidente de la Mesa de Contratación. Dicha convocatoria se anunciará con una antelación mínima de 48 horas en el Perfil del Contratante y en el Tablón de Anuncios Municipal.

Comenzará el acto dándose lectura el anuncio del contrato, procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en los certificados extendidos, hecho lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los interesados dando posibilidad a los interesados para que puedan comprobar que los sobres contienen las ofertas que se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

El Presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas.

Antes de la apertura de la primera oferta se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que se estimen necesarias, pero sin que en este momento la Mesa pueda hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el plazo de corrección o de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, la Mesa de Contratación realizará la apertura del sobre B.

La documentación contenida en el sobre B se remitirá, por el Secretario de la Mesa, a la Oficina Técnica del Ayuntamiento, para la elaboración del informe correspondiente sobre las distintas ofertas, en el cual contendrá la valoración de las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos.

Una vez realizado el informe y realizada la valoración por parte de la Mesa de Contratación en base al mismo se procederá en el lugar y horas que determine el Presidente de la Mesa de Contratación previa convocatoria que se anunciará con una antelación mínima de 48 horas en el Perfil del Contratante y en el Tablón de Anuncios Municipal, a la apertura del sobre que contiene la documentación referente a criterios de adjudicación cuantificables de forma automática (sobre "C").

La ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor se dará a conocer en el acto público de apertura del resto de la documentación que integre la proposición.

A la vista de las proposiciones presentadas y de los informes técnicos emitidos, la Mesa de Contratación elevará toda la documentación junto con el acta y las observaciones



o propuestas que estime convenientes al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación del contrato.

La propuesta de adjudicación que formule la Mesa de Contratación, no creará derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración.

Del acto de la apertura de proposiciones y sus incidentes, se levantará el acta recogiendo la propuesta de adjudicación.

34º.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA.-

Una vez realizada la valoración de las ofertas por la Mesa de Contratación se elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación basada en la valoración antes señalada. En base a la propuesta de adjudicación, el órgano de contratación dictará, en su caso, Resolución de Adjudicación, en los términos recogidos en los anteriores documentos (valoración de ofertas y propuesta de adjudicación).

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación provisional se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Este plazo se ampliará en quince días hábiles en el supuesto de que haya que seguir los trámites señalados en los artículos 136.3 de la LCSP y 22 f) del R.D 817/2009, para las proposiciones desproporcionadas o anormalmente bajas.

Corresponde al órgano de contratación renunciar a la celebración del contrato antes de la adjudicación provisional, por razones de interés público debidamente justificadas. También podrá desistir, antes de la adjudicación provisional cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

La adjudicación provisional será publicada en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Almendralejo y notificada por fax al indicado por los licitadores.

En el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la publicación de la aprobación provisional en el perfil del contratante, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, así como constituir la garantía definitiva.

La adjudicación definitiva se dictará dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquél en que se haya publicado la adjudicación provisional en el Perfil del Contratante, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y



constituido la garantía definitiva, en caso de ser exigible, y sin perjuicio de la eventual revisión de aquélla en vía de recurso especial, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la LCSP.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de 10 días hábiles para presentar la documentación anteriormente señalada, así como constituir la garantía definitiva.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

El Servicio de Contratación conservará durante, al menos, tres meses, contados desde la adjudicación, la citada documentación, transcurridos los cuales sin que haya sido requerida por las empresas, se procederá a su destrucción

35ª.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación definitiva realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva del mismo. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, correspondiéndole los gastos ocasionados.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación Temporal de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma en escritura pública dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, acompañando el NIF asignado a la Agrupación.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, salvo en los supuestos contemplados en los artículos 96 y 97 de la LCSP, referidos a los expedientes de tramitación urgente y de emergencia.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo, con incautación de la garantía provisional e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a



aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

36ª.- JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE LICITACIÓN

Don _____, mayor de edad, provisto con el D.N.I nº. _____ en nombre propio o en representación de _____, provisto/a con el D.N.I./C.I.F. _____ y con domicilio en _____

enterado del expediente de contratación convocado por el Ayuntamiento de Almendralejo (Badajoz) y cuyas características son las siguientes:

Descripción del objeto del contrato

- Redacción del proyecto y la ejecución de las obras de adecuación del Mercado y Rehabilitación del edificio y la Plaza del Mercado de Almendralejo.

Procedimiento de adjudicación

- Abierto

SOLICITA

Tomar parte en el mismo, adjuntando la siguiente documentación:

- Sobre A "Documentación general"
- Sobre B "Documentación referente a criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor"
- Sobre C "Documentación referente a criterios evaluables de forma automática"

Almendralejo, _____ de _____ de 2010

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO (BADAJOZ)



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

Don _____,
Mayor de edad, titular del D.N.I. nº _____ en nombre
Propio o en representación de la empresa
_____ provisto/a con el C.I.F. ó
D.N.I. _____, enterado de la contratación por
procedimiento abierto del contrato de obras de redacción del proyecto y la
ejecución de las obras de adecuación del Mercado y Rehabilitación del edificio y la
Plaza del Mercado de Almendralejo

DECLARO BAJO JURAMENTO:

PRIMERO: Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo de Incompatibilidades de Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, así como de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, hallándose la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

SEGUNDO: Que en la empresa que representa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y se comprometo a aportar, en el supuesto de ser adjudicataria, en el plazo máximo de quince días hábiles desde publicación del acuerdo de adjudicación provisional en el Perfil del Contratante, los documentos que así lo acrediten.

Declaración que firmo en _____, a ____ de _____ de 2010

(firma y sello de la empresa)



ANEXO III

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Don _____, mayor de edad, titular del D.N.I. nº _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, previsto con el C.I.F. ó D.N.I. _____, enterado de la contratación por procedimiento abierto de las obras de redacción del proyecto y la ejecución de las obras de adecuación del Mercado y Rehabilitación del edificio y la Plaza del Mercado de Almendralejo, así como de las condiciones y requisitos para concurrir a la licitación, se compromete a realizarlo en el precio de _____ euros (en letras y número), I.V.A. excluido, con el siguiente desglose:

EJECUCIÓN DE LA OBRA: _____ EUROS
REDACCIÓN DEL PROYECTO: _____ EUROS

A esta cantidad le corresponde un I.V.A. de _____ euros, por lo que el importe total, I.V.A. incluido asciende a la cantidad de _____ euros.

Dicho importe incluye además todos tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

En _____, a _____ de _____ de 2010

(firma y sello de la empresa)